RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 146-2024-MPLC/A

Quillabamba, 26 de marzo del 2024.

VISTOS:

La Carta Nº 04-2024/P, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el presidente del Comité de Gestión, el Informe N° 043-2024- ALCP/SGATyCP-MPLC de fecha 13 de marzo 2024, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, , el Informe N° 0205-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, el Informe Nº 202-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal Nº 000299-2024-OAJ-MPLC, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "*Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas", concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*";

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 111° establece que, "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia", y el artículo 112º señala que, "Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)";*

Que, el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que. - "*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión;*

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que *"Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones"*;

Que, el Artículo 129º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: *1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento. 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva. 5.* Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 056-2024-A-MDE/LC, de fecha 29 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de Echarati, Resuelve RECONOCER a los integrantes del COMITÉ DE GESTIÓN PRO CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAITITI - YOYATO, DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante Carta Nº 04-2024/P, de fecha 05 de marzo de 2023, el Presidente del Comité de Gestión, Sr. Wilmer Álvarez Mora, solicita acto resolutivo para el reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Paititi Yoyato del Distrito de Echarati, Provincia La Convención región Cusco;

Que, mediante Informe N° 043-2024.ALCP/SGATyCP-MPLC, de fecha 13 de marzo de 2024, el Asistente Legal de Centros Poblados, Abg. Miguel Ángel Pilares Flórez, opina que es procedente que la Municipalidad Provincial reconozca con acto resolutivo al Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Paititi Yoyato, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, estando conformado por los siguientes miembros;

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	WILMER ALVAREZ MORA	42024402
2	VICEPRESIDENTE	HEBER GAMARRA CLAYSEN	24990867
3	SECRETARIO	ALEJANDRO CANCHO LAURA	24948085
4	TESORERO	ELOY YUPANQUI YAPO	44272181
5	VOCAL 1	ALEJANDRO QUISPE QUISPE	24988296
6	VOCAL 2	CRISTOBAL MAMANI PUMA	44297156
7	FISCAL	HORTENCIA GAMARRA CLAYSEN	23936130

Que, mediante Informe N° 0205-2024-PJSR/ SGATyCP-MPLC, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados el Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, opina que es procedente que la Municipalidad Provincial reconozca con acto resolutivo al Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Paititi Yoyato, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 202-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo y Rural, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Paititi del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 000299-2024-OAJ-MPLC, de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que es Procedente el Reconocimiento del Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Paititi Yoyato, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco , conforme a la normativa legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Comité de Gestión, que debe ser mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, el **COMITÉ DE GESTIÓN PRO CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAITITI YOYATO, DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO,** de conformidad con la normativa legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	WILMER ALVAREZ MORA	42024402
2	VICEPRESIDENTE	HEBER GAMARRA CLAYSEN	24990867
3	SECRETARIO	ALEJANDRO CANCHO LAURA	24948085
4	TESORERO	ELOY YUPANQUI YAPO	44272181
5	VOCAL 1	ALEJANDRO QUISPE QUISPE	24988296
6	VOCAL 2	CRISTOBAL MAMANI PUMA	44297156
7	FISCAL	HORTENCIA GAMARRA CLAYSEN	23936130

ARTÍCULO SEGUNDO. **–ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. **– ENCARGAR,** a la Oficina de Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Paititi Yoyato del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTICULO CUARTO. **–NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Oficina de Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. **- ENCARGAR.** a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (http: //www.gob.pe/munilaconvencion) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CCJM
ALCALDIA
GM
OPP
UPPTO
OCTyCP
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679